



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ

Magistrado ponente

Radicado n.º 77332

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Por reunirse los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y advertirse configurada la competencia establecida en el numeral 5.º del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1.º del Decreto 333 de 2021, esta Corte *ordena* tramitar la acción de tutela que **JUANA DE DIOS MURILLO RIVAS** interpuso contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA**, el **JUEZ SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA** y la **ALCALDÍA DISTRITAL** de dicha ciudad.

En consecuencia, dispone:

1.º- Tener en su valor legal las documentales que se allegaron con el escrito de tutela.

2.º- Comunicar la existencia de la presente acción constitucional a las autoridades convocadas, para que se pronuncien en el término de (1) día sobre los hechos que le dieron

origen, mediante oficio, fax, telegrama u otro medio expedito, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

3.º- Requerir a las autoridades judiciales accionadas para que aporte copia íntegra digital del proceso laboral n.º 76109310500220210009900/01, que motivó la interposición de la presente queja constitucional.

4.º- Notificar a todas las partes e intervinientes en el proceso judicial en referencia, para que ejerzan su derecho de defensa en un término no superior a un (1) día, si así lo estiman pertinente.

5.º- Reconocer personería para actuar al abogado Carlos Cortés Riascos, identificado con cédula de ciudadanía n.º16.490.817 y tarjeta profesional n.º196.252 como apoderado judicial de la accionante, en los términos y para los efectos indicados en el poder que le fue conferido.

En el evento de no constar en el expediente la dirección de notificación correspondiente, se *comisiona* a la autoridad judicial convocada para que comunique la iniciación del presente trámite a las citadas partes, cumplido lo cual deberá allegar, en forma inmediata y por el medio más expedito, constancia de la referida notificación.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado electrónicamente por:



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: A478327D84BA5ACA5089945402F5FE754FD4287AA2B6B9CD4DAA3C369794639D

Documento generado en 2024-11-15